

CARABINEROS DE CHILE
DIR. NAC. DE ORDEN Y SEGURIDAD
VIIIª. ZONA BIO BÍO



OBJ. : REQUERIMIENTO INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS -SEDE REGIONAL BIOBÍO- Se informa.

REF. : Su Oficio Ord. N° 255 del 19.11.2019.

NRO. : 384.-

Concepción, **18 DIC 2019**

DE : VIIIª. ZONA DE CARABINEROS BÍOBÍO.

A : INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.
-Sede Regional del Bio Bio-

CONCEPCIÓN/

De conformidad a lo señalado en el documento señalado en la referencia, mediante el cual ese organismo público requirió antecedentes relativos a los hechos acontecidos el día 12 de noviembre del año en curso en la Comuna de Concepción, en los cuales se vio involucrado un funcionario de dotación de la 5ª Comisaría "Fuerzas Especiales" sobre el particular se indica lo siguiente:

1. Materializadas las indagaciones pertinentes, se hace presente que el funcionario involucrado en los hechos por los cuales se pregunta corresponde al Cabo 2º Bastián González Constanzo, de dotación de la 5ª. Comisaría "Fuerzas Especiales" de la Prefectura "Concepción", dependiente de esta Alta Repartición, quien el día de los hechos se encontraba de servicio Ariete 2 a cargo del Subteniente Waldo Avendaño Gangas, de dotación Escuela de Suboficiales "Grupo Concepción".

Consecuente con lo anterior, es factible señalar que el citado funcionario el día 13.11.2019 remitió el Oficio N° 02 al mando de su unidad, en relación con los incidentes en los que se vio involucrado. En dicha comunicación señaló que cerca de las 14:00 horas aproximadamente, junto al resto de los Carabineros de su dispositivo se trasladaron al sector de plaza Tribunales, lugar en que había una gran cantidad de encapuchados y manifestantes que se encontraban agrediendo a los funcionarios policiales; lanzándoles piedras, bombas molotov, fierros y otros elementos, acompañándose todo eso de insultos, advirtiendo que se encontraban superados en relación a la cantidad de Carabineros que eran. Añadió que en esos momentos se le ordenó dispersar y avanzar a fin de controlar los incidentes, siendo víctima directa de las agresiones por parte de los manifestantes, tanto físicas como verbales, lo que derivó en la pérdida temporal del razonamiento, siendo controlado por un compañero, indicando que no recuerda mayores detalles de lo ocurrido.

2. Se hace presente que en virtud de los hechos descritos el Cabo 2° González Constanzo fue derivado de manera inmediata al Servicio Médico Institucional para su atención, lo que significó que le fuera otorgada licencia médica por un periodo de 15 días a contar del 13.11.2019, quedando sometido al tratamiento respectivo.

3. De acuerdo a lo anterior, y teniendo en consideración la jurisprudencia administrativa contenida en el Dictamen Nro. 54.538 de 08.07.2015, de la Contraloría General de la República, entre otros, en el sentido que *“la Administración no puede adoptar una determinación que conculque el descanso que implica el goce de una licencia médica”*, la situación administrativa del citado funcionario no ha podido ser resuelta.

4. En efecto, para resolver la situación del **Cabo 2° González Constanzo**, es menester que este último retome su actividad laboral de manera normal, toda vez que según lo dispone la normativa reglamentaria el mando de su unidad debe como trámite previo a aplicar una sanción (y si en este caso fuese procedente), requerir explicaciones verbales a este último. Así pues, demandar justificaciones al citado P.N.I. haciendo uso de licencia médica, implicaría un quebrantamiento del reposo que se le ha conferido, lo que de acuerdo a lo resuelto por el Órgano de Control no resulta admisible, toda vez que expresamente ha señalado que: *“Carabineros de Chile no puede citar a un servidor que se encuentra haciendo uso del reposo prescrito en una licencia médica”*.

5. De acuerdo a lo anterior y una vez que sea posible se informarán a Ud. los antecedentes, conforme al tenor de lo solicitado.

6. Finalmente y acorde a lo requerido en la letra b) de su oficio, se hace presente que se remiten los antecedentes que existen en la 5ª. Comisaría “Fuerzas Especiales”, respecto de la materia. Además, se restituye a ese Instituto, 01 dispositivo de almacenamiento de información USB, en cuyo exterior se consigna el logo “I.N.D.H.”, el cual fue derivado a este mando zonal a través del requerimiento que da origen al presente documento.

Saluda atentamente a Ud.



RODRIGO MEDINA SILVA
General de Carabineros
JEFE DE ZONA

ANT. 1016/

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I.N.D.H. Biobío.
- 2.- C/c. Depto. Gestión DD.HH.
- 3.- C/c. Asesor Jurídico.
- 4.- C/c. Pref. “Concepción”.
- 5.- Archivo.